

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

1769 *ORDEN de 23 de mayo de 2023, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de mayo de 2020.*

Vista la propuesta formulada por la Directora del Instituto Canario de la Vivienda para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2020-2023, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda n.º 139, de 25 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2020-2021 (BOC n.º 109, de 3.6.2020).

Segundo.- Posteriormente, por Órdenes del titular del Departamento n.º 379/2020, de 30 de diciembre (BOC n.º 10, de 15.1.2021), n.º 58/2021, de 22 de marzo (BOC n.º 68, de 5.4.2021), n.º 146/2021, de 25 de junio (BOC n.º 137, de 6.7.2021), n.º 358, de 30 de diciembre (BOC n.º 14, de 20.1.2022), n.º 146, de 27 de mayo de 2022 (BOC n.º 113, de 9.6.2022), n.º 201, de 12 de julio de 2022 (BOC n.º 144, de 21.7.2022), n.º 341/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOC n.º 241, de 9.12.2022), n.º 414/2022, de 30 de diciembre de 2022 (BOC n.º 5, de 9.1.2023), y n.º 90/2023, de 26 de marzo de 2023 (BOC n.º 66, de 3.4.2023), se actualiza el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2020-2023.

Tercero.- Con posterioridad a las modificaciones recogidas en las mencionadas Órdenes departamentales se recibe una nueva propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, de modificación parcial del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor con el fin de incorporar una nueva línea de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para actuaciones de rehabilitación y reconstrucción de 5 viviendas en Titerroy.

A los antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, de carácter básico, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla en sus artículos 6, 7 y 8 el procedimiento, alcance, vigencia, contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aprobará un plan estratégico de subvenciones para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

En su apartado 2 recoge la posibilidad de que, por los titulares de los órganos respectivos, según su normativa reguladora, se podrá aprobar un plan estratégico especial, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En su apartado 4 se señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cuarto.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como las competencias en materia de vivienda que tenía asignadas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Quinto.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concreta los órganos superiores y directivos en los que se estructura la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y determina que el Instituto Canario de la Vivienda está adscrito a la precitada Consejería.

Sexto.- La aprobación del Plan corresponde al titular del Departamento y requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dispone en el artículo 31.1.a), en relación con el artículo 16.1, que los planes estratégicos de subvenciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida y visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Incluir en el Anexo II la siguiente línea de subvención.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
237G0211 Subvención Ayto Arrecife para actuaciones RH-RC Vvdas Titerroy	Concesión subvención directa al Ayuntamiento de Arrecife para financiar actuaciones consistentes en la rehabilitación y/o reconstrucción de 5 viviendas en el barrio de Titerroy, en el T.M. de Arrecife, para que puedan volver a ser habitadas por las familias.	31 DE DICIEMBRE DE 2023	350.000,00€	AUTONÓMICA

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Anualmente, en caso de precisarlo, como se establece en el artículo 8.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, este plan será objeto de actualización.

Cuarto.- Las cantidades señaladas como coste o dotación para la ejecución de los proyectos se han consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2023 en su caso. Las variaciones en las dotaciones, siempre que el contenido de las líneas de subvención previstas no se vea alterado, no afectarán a la vigencia del Plan, de conformidad con lo señalado en el siguiente apartado.

Quinto.- El presente Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se establezcan para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2023.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Sebastián Franquis Vera.